



## Resolución Sub Gerencial N° 035 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 13 SET. 2017

VISTO, el Oficio N° 335-2017-MPP/ALC de fecha 03 de Agosto de 2017, Informe N° 234-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 29 de Agosto de 2017

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.1.3, establece el procedimiento de la afectación en uso, señalando que "Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP de la entidad propietaria, identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. La OGA de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El acta de entrega- recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades..."

Que, según el documento del visto, Oficio N° 335-2017-MPP/ALC de fecha 03 de Agosto de 2017, el señor Alcalde de la **Municipalidad Provincial de Palpa**, Región Ica solicitó Sesión en Uso, debiendo ser calificado por Afectación en Uso de un Tractor Sobre Oruga con código B-075 en estado operativo, manifestando que la misma será destinada para realizar trabajos de descolmatación en los ríos Palpa y Vizcas a efectos de garantizar a la población y a los agricultores de la ribera; señala además que los gastos de mantenimiento y reparación correspondientes serán asumidas bajo responsabilidad por la municipalidad que representa;

Que, mediante Informe N° 234-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 28 de Agosto de 2017, se solicita Opinión Técnica a la Oficina de Equipo Mecánico por ser su competencia en emitir un informe si procede o no lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Palpa, el mismo que fue atendido según Informes N° 296-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/LML adjuntando el Informe Técnico N° 29-2017 con las características del bien: **Tractor Sobre Oruga**, marca: Komatsu, modelo: D155AX-3, chasis: 70110, N° de motor: SA6D140-2, registro: B-075, año: 1998, el mismo que se encuentra en estado: operativo, según el referido Informe Técnico y Formato de Informe Técnico (1) debidamente suscrita por el Jefe de Almacén de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico; en consecuencia resulta procedente la afectación en uso por un periodo de **un (01) año** a partir de la suscripción de la presente resolución, precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada municipalidad provincial específicamente para atender trabajos exclusivamente a las labores de descolmatación en los ríos Palpa y Vizcas a favor de la población y agricultores de su jurisdicción;



Que, estando conforme a las disposiciones expresa y asumiendo completa responsabilidad se compromete la Municipalidad Provincial de Palpa en proporcionar el costo de combustible, gastos de repuestos y reparación que requiera la maquinaria, manifestando levantar las observaciones hecha por el coordinador de Equipo Mecánico del GORE-ICA, durante la ejecución de los trabajos u otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir el pago del operador, y daños contra terceros serán asumidos por su entidad y asegurándose un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, en caso de pérdida de herramientas, accesorios y componentes de la Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional Ica;

Que, en ese orden de ideas, el Oficio N° 335-2017-MPP/ALC deberá tramitarse como una de "Afectación en Uso" y no como una de "Cesión en Uso" como erróneamente lo solicita el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de Enero de 2017 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR y, consecuentemente, **se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de aprobar el alta y baja** de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR que designa al Sub Gerente de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** Un (01) **Tractor Sobre Oruga**, marca: Komatsu, modelo: D155AX-3, chasis: 70110, N° de motor: SA6D140-2, registro: B-075, año: 1998; de propiedad del Gobierno Regional Ica, por el lapso de **Un (01) año** el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita el acta de afectación en uso y el respectivo inventario a favor de la **Municipalidad Provincial de Palpa**, que se destinará exclusivamente para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en la fecha indicada a su propietario Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El bien patrimonial deberá ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolla la Municipalidad Provincial de Palpa, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado; asimismo, encargar el seguimiento correspondiente de la maquinaria dada en afectación de uso, siendo causal de desafectación ante su incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien mueble del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del sub-numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Provincial de Palpa, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Gobierno Regional de Ica  
Subgerencia de Abastecimiento

LIE. JULIO M. FARFAN ARENAS  
SUBGERENTE

